



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 563 -2011/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 OCT 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 196-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ- evs con Proveído N° 342581-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, el Memorándum N° 197-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Oficio N° 148-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ y el Recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA PROAGRO "LOS ANDES" E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre del 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica, Sede Central, realizó la convocatoria referida al proceso de selección AMC N° 383-2011-GOB.REG.HVCA/CE para la Adquisición de Urea x 50 Kg. para el Proyecto "Recuperación de la Capacidad Productiva de los Cultivos afectados por Adversidades Climáticas en el Departamento de Huancavelica";

Que, asimismo con fecha 26 de setiembre del 2011, el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 169-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, otorgó la Buena Pro al postor Inversiones La Kantuta S.R.L., hecho que originó que el Postor Empresa Proagro "Los Andes" E.I.R.L., interponga Recurso de Apelación contra dicho acto;

Que, el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 26 de setiembre del 2011;

Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado por el Postor Empresa Proagro "Los Andes" E.I.R.L., a través de su Gerente Sr. Gerardo Choque Vega, desprendiéndose que no se adjuntó Copias Simples del Escrito y sus recaudos para la otra parte, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones, a través del Oficio N° 148-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2011;

Que, luego de vencido el plazo otorgado se ha verificado, a través de la Secretaría General a cargo de la Mesa de Partes de la Entidad (Informe N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt), que el Postor Empresa Proagro "Los Andes" E.I.R.L., a través de su Representante Sr. Gerardo Choque Vega, no presentó documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor antes señalado, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 563 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 OCT 2011

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **Gerardo Choque Vega** representante de la Empresa Proagro "Los Andes" E.I.R.L., contra el acto de otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Selección AMC N° 383-2011-GOB.REG-HVCA/CE para la Adquisición de Urea x 50 Kg. para el Proyecto "Recuperación de la Capacidad Productiva de los Cultivos afectados por Adversidades Climáticas en el Departamento de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

